"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 230-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Junio de 2021.



VISTO:

El Informe N° 112-2021-MPU-A-GM-PPyO, de fecha 21 de Junio de 2021, mediante el cual propone la conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPU, de fecha 15 de Junio de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Seguidamente el Artículo 195°, señala que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; numeral 2 y numeral 6 de este mismo artículo establecen respectivamente, que son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil...



Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y, en la gestión pública";



Que, en el inciso 1) del Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el Artículo IX de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, en ese mismo sentido el artículo 53° de la citada ley establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

Un gobierno diferente Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 230-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Junio de 2021.



Que, asimismo, el artículo 97° de la referida Ley señala que los gobiernos locales Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado";



Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley Nº 29298, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los planes de desarrollo concertados.



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-Ef/76.01, establece los mecanismos y pautas para el desarrollo de este proceso en los Gobiernos Locales, así como una Guía de orientación para el ajuste de los Planes de Desarrollo Concertados.



Que, siendo de fundamental importancia impulsar un proceso de planificación estratégica territorial en la circunscripción de la provincia de Ucayali con el objetivo de actualizar el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ucayali, hacia el Año 2050, toda vez que el actual PDC, tiene un horizonte temporal que fenece éste año 2021, el Concejo Municipal Provincial de Ucayali aprobó la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPU, de fecha 15 de junio de 2021,



Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MPU, de fecha 15 de junio de 2021, establece en su Artículo 14° la conformación de un Equipo Técnico, que será el encargado de conducir y brindar soporte técnico en el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado hacia el Año 2050, estando conformado por:

1.	Gerente Municipal,	Presidente
2.	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización,	Secretario Técnico
3.	Asesor del Despacho de Alcaldía,	Relator
4.	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano,	Miembro
5.	Gerente de Servicios, Saneamiento y Ambiente,	Miembro
6.	Gerente de Desarrollo Económico y Social,	Miembro
7.	Gerente de Pueblos Originarios y Costumbres Ancestrales,	Miembro
8.	Gerente de Administración y Finanzas,	Miembro
9.	Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones,	Miembro
10.	Sub Gerente de Bosque Local y Producción Rural,	Miembro

Todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, según sus funciones, tienen la obligación de colaborar activamente las veces que sean requeridos por del Equipo Técnico del presente proceso;

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 230-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Junio de 2021.



Que, estado a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ucayali, encargado de conducir y brindar el soporte técnico en el Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ucayali, hacia el año 2050, el mismo que estará integrada por:



1. Gerente Municipal,

Presidente

2. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización,

Secretario Técnico.

Asesor del Despacho de Alcaldía,

Relator.

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano,

Miembro

5. Gerente de Servicios, Saneamiento y Ambiente,

Miembro Miembro

Gerente de Desarrollo Económico y Social,

Miembro

7. Gerente de Pueblos Originarios y Costumbres Ancestrales, 8. Gerente de Administración y Finanzas,

Miembro

9. Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones,

Miembro

10. Sub Gerente de Bosque Local y Producción Rural,

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES:



El Equipo Técnico tiene a su cargo la planificación, organización y dirección del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ucayali, hacia el año 2050, el suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso; entre sus funciones específicas, son los responsables de:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Preparar y suministrar la información actualizada y relevante para el desarrollo de los seminarios/talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c) Realizar la revisión del Anteproyecto de Plan de Desarrollo Concertado y realizar aportes.
- d) Participar en los Seminarios de Capacitación desarrollando temas de su competencia para el desarrollo de capacidades en los agentes participantes; así como orientar y facilitar el desarrollo de los Talleres de Trabajo.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- f) Apoyar en la sistematización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ucayali hacia el año 2050.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 230-2021-MPU-ALC.

Contamana, 22 de Junio de 2021.



El proyecto de Plan debe ser remitido al CEPLAN vía correo electrónico, de corresponder, CEPLAN emitirá recomendaciones y/o sugerencias.

Tomando en cuenta las recomendaciones y/o sugerencias del CEPLAN, se deberá elevar el Proyecto del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ucayali, hacia el 2050, al Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali para su validación.



El Equipo Técnico toma decisiones y acuerdos por consenso, desarrolla sus reuniones de trabajo, en primera convocatoria a la hora señalada con la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria, 30 minutos más tarde con los que asistan a la reunión de trabajo, bajo responsabilidad.



<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ucayali, coordina y concerta acciones con la Comisión Técnica Interinstitucional y realiza todos los requerimientos logísticos para el desarrollo del proceso.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución ALC GM

GPPyO GAF

OAL